

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá, hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se crea el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas».

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto propuesto por el Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio, por el que han de desarrollarse las funciones de previsión social de los trabajadores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Madrid, aprobado por Orden ministerial de fecha 31 de mayo de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 16 de junio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas», con duración indefinida y capacidad y personalidad jurídica plena según la vigente ley de Mutualidades, de 6 de diciembre de 1941, fijándose en Madrid el domicilio de la Entidad.

Art. 2.º Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios del «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas», disponiendo su inscripción y registro en la forma que se determina en el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente, y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 3.º Quedarán encuadrados en dicho Montepío las Empresas y productores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Madrid, así como las Empresas y trabajadores que en lo sucesivo a él se incorporen, en virtud de similares Reglamentaciones de Trabajo.

Art. 4.º Las Empresas y productores a que hace referencia el artículo segundo cotizarán al Montepío Nacional, respectivamente, cuotas equivalentes al 5 por 100 de los salarios devengados, cuyo importe total—del que se hace subsidiariamente responsable a las Empresas—deberá ser ingresado por trimestres naturales vencidos, en los veinte primeros días hábiles inmediatamente posteriores al trimestre al que la cotización corresponde; siendo de aplicación las disposiciones vigentes sobre recargo por demora cuando las expresadas cotizaciones no se efectúen dentro de los plazos anteriormente establecidos.

Art. 5.º Las prestaciones que el Montepío Nacional concederá a sus socios beneficiarios, cuando reúnan los requisitos y condiciones para ser acreedores a las mismas, serán las que a continuación se establecen:

A) PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

Requisitos: a) Tener setenta años de edad.

b) Llevar diez años como Portero.

c) Abandono de la vivienda que ocupase en el inmueble del cual fuere Portero.

d) Cuando el beneficiario fuese mujer casada, que el marido se halle totalmente incapacitado para el trabajo.

Importe: El 50 por 100 del salario efectivo al año de cotización.

El 55 por 100 a los dos años.

El 60 por 100 a los tres años.

El 65 por 100 a los cuatro años.

El 70 por 100 desde los cinco años.

B) PENSIÓN DE VIUDEDAD.

Requisitos: a) Que el Portero causahabiente llevara diez años como Portero.

b) Celebración de matrimonio legítimo dos años antes de la fecha de defunción.

c) Abandono por la viuda y familiares de la vivienda que ocupaba en el edificio de que el fallecido era Portero.

Importe: El 30 por 100 al año de cotización.

El 35 por 100 a los dos años.

El 40 por 100 a los tres años.

El 50 por 100 después de los cinco años.

El importe de la pensión se incrementará en el 10 por 100 de la misma por cada hijo menor de catorce y dieciséis años si se tratare de varón o hembra, respectivamente, o incapacitado antes de dicha edad para el trabajo.

Esta pensión de viudedad se otorgará también a los varones viudos de Porteras que estuviesen incapacitados totalmente para el trabajo.

C) ORFANDAD.

Requisitos: a) Huérfanos absolutos.

b) Ser hijos legítimos, legitimados, legalmente adoptados o naturales reconocidos.

c) Tener los varones menos de catorce años y las hembras de dieciséis o estar totalmente incapacitados antes de dicha edad.

d) Los generales que se determinan para la pensión de viudedad.

Importe: A los seis meses de cotización, el 20 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

Al año de cotización, el 25 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los dos años, el 30 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los tres años el 35 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los cuatro años, el 40 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

Después de los cinco años de cotización, el 45 por 100 para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

D) PREMIO A LA NUPCIALIDAD.

Cuyo importe será de mil pesetas.

E) PREMIO A LA NATALIDAD.

Cuyo importe será de quinientas pesetas.

F) AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

Cuyo importe será de mil pesetas.

Art. 6.º Autorizar al Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales, de este Ministerio, para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el desenvolvimiento de la labor de él y Entidad de Previsión Social. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 23 de enero.)

(G. C.—556)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de enero de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de segundo riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 11 de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial a la Silla de Felipe II.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 96.912,80 pesetas, importe a que ascende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de

Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.938,25 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 5 de febrero de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—13.664)

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de enero de 1949, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Nuevo Baztán a Villar del Olmo.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 76.774 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de marzo próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.535,48 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ... que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 5 de febrero de 1949.—El

Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—13.665)

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona

La falta total de lluvias en las últimas semanas hace que disminuyan día a día las disponibilidades de producción hidroeléctrica, con lo cual la situación toma caracteres tan graves como en los últimos días del pasado mes de noviembre. Por ello se aplicarán a partir del próximo lunes día 7 medidas restrictivas reforzando las actualmente establecidas en esta Zona de Centro-Levante, recomendándose a todos los usuarios el estricto cumplimiento de las órdenes dadas para evitar los mayores daños que habrían de producirse si hubiera necesidad de aplicar cortes adicionales en extensos sectores para adaptar el consumo a las muy reducidas disponibilidades de producción del presente momento.

El suministro a los usuarios de las principales productoras de la Zona y a los de sus distribuidoras se ajustará al siguiente régimen:

En las provincias del Centro: Madrid, Avila, Segovia, Cuenca, Guadalajara y Toledo se dará suministro tres días a la semana en cada sector desde las 8,30 hasta las 15 horas. Se cortará la corriente en esos días desde las 15 hasta las 18,30, y en los otros tres días laborables el corte será de 8,30 a las 18,30 horas.

En las de Levante: Valencia, Castellón, Alicante y Murcia se dará corriente dos días a la semana desde las 8,30 hasta las 18,30 horas. En los otros cuatro días laborables el corte será total en el horario antedicho.

La reposición del suministro para alumbrado se hará, de momento, a las 18,30. A medida que crezca la duración de la luz solar se irá retrasando la hora de reposición de la corriente y adelantando la de corte por la mañana sin aviso previo.

Los domingos y días festivos el corte será total, si bien se repondrá el suministro a la hora en que las disponibilidades de agua fluyente lo permitan. Se procurará en las festividades mantener sin interrupción el suministro en las zonas de regadío de Levante.

Se renueva la prohibición de utilizar energía en usos industriales entre las 18,30 y las 24 horas, excepto en los casos autorizados en las normas de 22 de noviembre de 1948 y 8 de enero pasado.

Se renueva asimismo la prohibición de encender luminosos, escaparates, vitrinas, fachadas, etc.

Los espectáculos y comercios deberán reducir sus instalaciones a lo puramente indispensable, manteniendo en servicio como máximo la mitad de los receptores instalados. Después de la hora oficial de cierre deberán permanecer totalmente apagados. Los espectáculos deberán utilizar los grupos electrógenos en la función de tarde con preferencia.

No habrá más excepciones a estas normas que las acordadas con posterioridad al 22 de noviembre próximo pasado.

Se mantienen en vigor los cupos de consumo establecidos en la nota de 8 de enero último y las sanciones de la de 22 de noviembre, y se advierte al público que a partir de este momento se reforzarán los servicios de inspección para lograr que el consumo se mantenga dentro de los límites máximos ordenados. Se recuerda que los cupos establecidos son los siguientes:

Ramo alimentación (panaderías, harineras, cámaras frigoríficas), hospitales, clínicas, consultas médicas, prensa y tracción, 80 por 100.

Alumbrado público y usos industriales, 50 por 100.

Establecimientos de pública concurrencia, espectáculos y establecimientos comerciales, 50 por 100.

Madrid, 5 de febrero de 1949.—El Delegado técnico (ilegible).

(G. C.—546)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber que ante el mismo pende expediente promovido por el Procurador don Bernardo Feijóo, en nombre y representación de doña María Rosa de la Orden Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de don Félix Díaz Barrio, natural de Madrid, nacido el día quince de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Félix y de María, el que desapareció de esta capital en el año de mil novecientos dos, y que por auto de este mismo Juzgado de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno se declaró su fallecimiento; cuyo señor falleció sin otorgar disposición alguna testamentaria, y que la herencia se reclama en el aludido expediente por sus sobrinos don Gregorio, don Jesús y doña Rosa de la Orden Díaz, hijos de doña Gregoria Díaz Barrio, hermana del causante; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.623)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Compañía de Asfalto de Maestu y Maestu Leorz, contra la Sociedad Cimorra y Palomeque, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Galán.—Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El anterior escrito úpase a los autos de su razón, y como en el mismo se interesa requirase a don José Romero, como padre y legal representante de sus menores hijos herederos y sucesores de don Emilio Cimorra, para que entregue en este Juzgado el resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos en el año 1908 por don Emilio Cimorra bajo los números doscientos veinticuatro mil treinta y seis de entrada y ochenta mil quinientos cuarenta y seis de registro, y en otro caso comparezca ante este dicho Juzgado a ratificar el hecho de no poder efectuar dicha entrega por habersele extraviado; advirtiéndole que en el caso de no hacer dicha entrega ni declaración en el término de treinta días se entenderá ratificado en la manifestación que hizo de haber extraviado el referido documento; y descopociéndose el domicilio de dicho señor, llévase a efecto tal requerimiento por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su se-

ñoría; doy fe.—Eduardo García Galán.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don José Romero, como padre y legal representante de sus menores hijos herederos y sucesores de don Emilio Cimorra, requiriéndole a los fines, por el término y apercibimiento acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.619)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en el expediente promovido ante dicho Juzgado por doña Ana Silvela de la Viesca, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Alfonso Silvela de la Viesca, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, natural de Madrid, hijo de Francisco Agustín y de María de la Concepción, que falleció en esta capital el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Ana Silvela de la Viesca antes referida y don Alvaro Silvela de la Viesca, así como su sobrino don Francisco Carlos Silvela y Pidal, hijo de otro hermano también fallecido llamado Federico Carlos Silvela de la Viesca; llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.625)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de primera instancia número quince, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en este del número siete de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Constantino Redruello Martínez, contra don Nicolás Antón Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

En el domicilio del mismo, calle de Fernando el Católico, número seis

Un armario ropero madera haya, de tres cuerpos, con luna biselada en el centro, barnizado a nogal, tasado en quinientas pesetas.

Dos mesitas de noche igual al armario, tasadas en doscientas pesetas.
Un aparador madera de haya, antiguo, de dos cuerpos, el superior con vidrieras en color verde, y en la parte inferior con trampillas, tasado en setenta y cinco pesetas.

Una mesa de comedor haciendo juego con el aparador, tasada en cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera haya haciendo juego con lo anterior, tasadas en sesenta pesetas.

Un perchero estilo Renacimiento, tasado en setenta y cinco pesetas.

En el establecimiento sito en calle de Alcalá, número ciento treinta y dos

Una bicicleta marca «Miquel», tasada en trescientas pesetas.

Veinticuatro sillas de madera curvada, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Cinco tinajas para vino de dieciséis arrobas de cabida, tasadas en quinientas pesetas.

Una tinaja de dieciséis arrobas de vino, llena de blanco corriente, tasada en quinientas ochenta pesetas.

Haciendo un total todos los bienes reseñados de dos mil ochocientos veinte pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro del actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen intervenir en la subasta, encontrándose en los lugares ya mencionados anteriormente.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Federico R. Solano.

(A.—10.618)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por doña Valentina Josefa Romeu Casado, contra don Eugenio Julián Mir y Mir, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan de nuevo en pública subasta por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio que se dirá, las fincas embargadas al ejecutado, y que son:

A) Terreno en término de Fuencarral, sitio titulado de Los Villarejos o detrás de Valverde, lindante: al Este, con tapia del convento de Nuestra Señora de Valverde, hoy cuartel de Automovilismo; Sur, con terreno de la testamentaria de don Julián López, hoy de don Eugenio Julián Mir y Mir, y terrenos de herederos de don Fidel Calvo; Oeste, con terrenos de doña Pilar Soto, y Norte, con herederos de don Marcelo Marroqui. Su superficie es de nueve fanegas cuatro celemines, o sean tres hectáreas diecinueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a cuatrocientos once mil cuatrocientos pies cuadrados con ocho décimas de pie cuadrado, dedicado a cereal, más seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta áreas cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a doscientos sesenta y

cuatro mil quinientos ochenta pies cuadrados y noventa y seis decímetros de otro, y equivalentes a cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

Esta finca sale por el precio de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesetas noventa y dos céntimos.

B) Otro terreno en término de Fuencarral, sitio de Los Villarejos, o detrás de Valverde, que linda: al Norte, con terrenos de don Manuel López, hoy de don Eugenio Julián Mir y Mir; Este, con tapia de Nuestra Señora de Valverde, hoy Parque de Automovilismo; Sur, herederos de don Fidel Calvo, y Oeste, terrenos de Manuel López, hoy de don Julián Mir. Su superficie o cabida es de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas sesenta décimos, equivalentes a sesenta y seis mil ciento noventa pies cuadrados y cuatro décimos de pie cuadrado, y equivalentes a cinco mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Esta finca sale por el precio de doce mil seiscientos veintinueve pesetas cinco céntimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a

calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, la cual se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.621)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Rafael Rodríguez, en nombre del Banco Mercantil e Industrial, contra don César Cobián Valcárcel, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Mercantil e Industrial, repre-

siendo invariables los demás términos del acuerdo de concesión, y con derecho, por parte de la interesada, al percibo de las diferencias resultantes de la nueva pensión reconocida desde la misma fecha en que se reconocieron los efectos económicos de la anterior.

40. Quedar enterada de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que se aprueba la Ordenanza que rige para percepciones por prestación de servicios en el «Boletín Oficial» de la provincia, con las modificaciones introducidas en la misma para el actual ejercicio económico de 1949, y a tenor de lo preceptuado por el artículo 270 del Decreto de 25 de enero de 1946, y, por consiguiente, considerar aplicables las nuevas tarifas de percepciones, aprobadas por acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de noviembre último, a partir de 1.º de enero del año en curso.

Personal

41. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los cinco funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

42. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de la clase de segundos de esta Corporación doña María Dolores García Escudero; y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, en armonía con lo que preceptúa el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación, con efectos a partir del día 3 de los corrientes.

43. Reconocer al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación don Joaquín Sánchez Zuazagoitia el derecho al percibo de su cuarto quinquenio, en cuantía de 1.697,20 pesetas, a partir del día primero de los corrientes, correspondiente al 10 por 100 de su haber, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

material de escuelas»; número 5.259, por 3.864,68 pesetas, «Para material del Laboratorio»; número 5.202, por 600 pesetas, «Para botica»; números 5.780 y 5.209, por 800 y 3.000 pesetas, «Para haberes y viajes de amas externas»; todos del pasado año 1948.

27. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Aparejador Pagador del Servicio de Arquitectura, acreditando la inversión del libramiento número 3.322, por 5.000 pesetas, «Para gastos de oficina», del pasado año 1948.

28. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.535, por 1.325 pesetas, «Para uniformes de Capataces y Peones camineros»; número 4.782, por 1.488 pesetas, «Para indemnizaciones de salida»; números 5.337, 4.980, 4.830, 4.527 y 5.248, por 8.000 pesetas cada uno, «Para carbón, gasolina, etcétera»; número 3.609, por 5.000 pesetas, «Para reparación de obras de fábricas»; números 4.528, 5.188, 5.249, 5.189, 5.423, 5.336, 5.247, 4.979, 4.959 y 4.864, por 4.092, 3.780 y 5.000 pesetas los tres primeros, y 10.000 pesetas cada uno de los restantes, «Para pago de jornales y materiales»; todos del pasado año 1948.

29. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador de la Residencia de Ancianos de Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 4.781, por 1.000 pesetas, «Para atenciones diversas», del pasado año 1948.

30. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.217, por 2.000 pesetas, «Para adquisición y recomposición de

sentado por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez y defendido por el Letrado señor Gomara. Y de otra, en concepto de demandado, don César Cobián Valcárcel, que no ha comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada con fecha diecisiete de diciembre último a instancia del Banco Mercantil e Industrial contra don César Cobián Valcárcel, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la suma de cincuenta mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éstos y costas causadas en el presente juicio y que se causan, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, a no ser que por la actora se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valverde. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don César Cobián Valcárcel expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de febrero de

mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante mí, Luis de Gasque.

(A.—10.622)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de don Fermín Salanueva Sáez, contra don Benjamín Melus Liñán, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes muebles:

Un reloj de pared, marca «Coppel».

Dos sillones de cuero, tipo Renacimiento.

Una mesa de centro estilo español, pintada en color oscuro.

Un perchero estilo español, de 1,80 metros de ancho por 1,50 metros de alto aproximadamente.

Un despacho de madera roble (chapado), compuesto de mesa con siete cajones y luna de cristal biselada.

Una librería de igual madera, de tres cuerpos, con dos laterales y entrepaños en el centro.

Una mesa de madera, chapada en nogal, con seis cajones.

Una librería haciendo juego con dicha mesa, de tres cuerpos, con dos cajones laterales y cajones en el cuerpo central.

Un sillón tapizado en terciopelo color granate.

Cuatro sillas haciendo juego con el sillón.

Un aparato de luz con su correspondiente pie y lámpara, niquelada.

Dos sillones de tubo niquelado, tipo Rojaco.

Un piano marca «J. Hazen», de los llamados verticales.

Una nevera marca «Rex», de 1,30 metros de alto aproximadamente.

Un armario ropero de tres cuerpos, de madera de pino.

Un comedor, compuesto de un trincherero con luna biselada y piedra de mármol, y otro de tipo igual que el anterior, pero más pequeño.

Una mesa para diez cubiertos, de igual madera que los anteriores.

Diez sillas haciendo juego, tapizadas en terciopelo granate.

Una lámpara de comedor de ocho luces.

Para el remate de los expresados bienes, que se hallan depositados en poder del deudor don Benjamín Melus Liñán, domiciliado en esta capital, paseo de Reina Cristina, número treinta y ocho, se ha señalado el día tres de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintitrés mil trescientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo cenado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nue-

ve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—10.624)

C. M. Cinematográfica Madrileña, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se anuncia suscripción pública para la puesta en circulación de 1.400 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, de las que esta Sociedad tiene en cartera.

La suscripción dará comienzo el día 15 del actual y estará abierta durante el plazo de quince días en el domicilio de esta Sociedad, Alcalá, número 35.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—10.620)

AVISO

Teniendo concertado el traspaso del cajón número 128 del Mercado de Santa María de la Cabeza, destinado a la venta de huevos, con el industrial poseedor del mismo don Luis Zulueta, se hace público por medio del presente, a fin de que quienes se crean asistidos de algún derecho o tengan alguna reclamación pendiente contra el mismo, puedan presentarse en el domicilio del comprador, don Teófilo Martín Sanz, calle de las Fuentes, número 11, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, con los documentos justificativos de su reclamación.

Transcurrida dicha fecha se llevará a cabo el traspaso convenido y no será atendida ninguna reclamación que contra el mismo pudiera formularse.

(A.—10.617)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

herramientas», y número 5.218, por 3.000 pesetas, «Para material de Imprenta»; los dos del pasado año 1948.

31. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.537, 5.543 y 5.544, por 6.150, 3.398,65 y 1.337,50 pesetas, «Para pago de jornales y materiales»; todos del pasado año 1948.

32. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.128, 2.792 y 4.698, por 4.000 pesetas cada uno, «Para indeterminados»; números 4.697 y 4.828, por 1.000 y 8.000 pesetas, «Para utensilios de cocina, etc.»; número 3.021, por 2.000 pesetas, «Para gabinetes de servicios especiales»; y número 4.421, por 3.000 pesetas, «Para vestuario, calzado, etc.»; todos del pasado año 1948.

33. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el Rvdo. Padre Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.876, por 25.000 pesetas, «Para la central de calor y combustible», y números 4.875, 5.244 y 5.457, por 50.000, 50.000 y 25.000 pesetas, «Para alimentación»; todos del pasado año 1948.

34. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.802 y 5.486, por 1.000 y 1.373 pesetas, «Para materias primas y gastos generales de los talleres de producción, etc.»; números 4.486 y 5.420, por 5.000 y 8.296 pesetas, «Para vestuario, calzado, etc.»; número 5.186, por 1.169 pesetas, «Para material de talleres»; número 5.185, por 3.000 pesetas, «Para indeterminados»; número 5.418, por 466 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, etc.»; y número 5.488, por

10.000 pesetas, «Para reparación y conservación de mobiliario»; todos del pasado año 1948.

35. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material y Gastos menores de la Corporación, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.836, por 750 pesetas, «Para suscripciones, etc.»; número 4.845, por 3.000 pesetas, «Para material de escritorio, etc.»; y número 4.846, por 85 pesetas, «Para pago Notarios»; todos del pasado año 1948.

36. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 4.962, por 15.000 pesetas, «Para gastos recepciones, visitas, etc.»; del pasado año 1948.

37. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.918 y 4.996, por 10.000 y 12.000 pesetas, «Para gastos generales»; los dos del pasado año 1948.

38. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 4.963, por 60.000 pesetas, «Para adquisición de barina»; del pasado año 1948, y con destino al Colegio de San Fernando.

39. Rectificar acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de agosto de 1940, por el que fué concedida a doña Elena Martín Cerezo, en su concepto de viuda del funcionario del Cuerpo Administrativo don José Baños Martínez, la pensión reglamentaria aplicable, la cual, a virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 31 de diciembre último, corresponde cifrar sobre la base del sueldo regulador de 8.425 pesetas reconocido al causante, quedando fijada la pensión de referencia en 4.212,50 pesetas, en lugar de 3.558,13 pesetas, y